



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 06/2015-DSP-DAP

PROCESO DE CONTRATACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DE BACHEO ASFÁLTICO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: TEGUCIGALPA – VALLE DE ÁNGELES- SAN JUAN DE FLORES Y ACCESO SAN JUANCITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”

FONDO VIAL (FV)

FONDOS NACIONALES

SEPTIEMBRE 2015

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL INFORME.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	6
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	7
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	16
VIII	CONCLUSIONES.....	28
IX	RECOMENDACIONES	28
	ANEXOS.....	30



"Trabajando por una nación sin corrupción"



Tegucigalpa, MDC, 28 de septiembre del 2015

Oficio No. Presidencia 3578-2015-TSC

Ingeniero
Oscar Lizandro Cruz
Sub Director Ejecutivo
Fondo Vial
Su Oficina

Señor Sub Director Ejecutivo:

Adjunto encontrará el Informe N°06/2015-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la **Licitación Privada No. LP-046-FV-2014 del Proyecto "Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles - San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán."**

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
DOA/lia/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

CTVFV	Comité Técnico Vial del Fondo Vial
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LP	Licitación Privada
PGR	Procuraduría General de la República
POA	Plan Operativo Anual
RVP	Red Vial Pavimentada
F.V.	Fondo Vial
ECO	Equipos de Construcción, S.A. de C.V.
ASP S.A.	Asociación de Profesionales Sociedad Anónima
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
OF	Oficio
DEFV	Dirección Ejecutiva Fondo Vial
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, practicó una auditoría al proceso de contratación de la **Licitación Privada No. LP-046-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”**, a fin de verificar que el procedimiento se haya desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Solicitud de Ofertas aprobadas, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No 04/2015-DSP-DAP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Fondo Vial.
- Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial.
- Solicitud de Ofertas Licitación Privada No. No. LP-046-FV-2014 del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”

III. OBJETIVOS

- 1) Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
- 2) Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
- 3) Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA N° 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DE BACHEO ASFÁLTICO EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: TEGUCIGALPA – VALLE DE ÁNGELES- SAN JUAN DE FLORES Y ACCESO SAN JUANCITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”
Ubicación del Proyecto	DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
Plazo de Ejecución	30 DÍAS CALENDARIO
Monto del Contrato	L. 1,879,170.32
Fuente de Financiamiento	FONDOS NACIONALES
Empresa Constructora	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ECO S.A DE C.V.)
Empresa Supervisora	Empresa Mercantil ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ASP S.A)
Entidad Contratante	FONDO VIAL

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Privada No. LP-046-FV-2014 del proyecto **“Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”** hasta la publicación del Contrato.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El proceso de contratación de la Licitación Privada se llevó a cabo en cumplimiento de lo aprobado por el Comité Técnico del Fondo Vial en Acta de Sesión Extraordinaria No. 132 del 28 de febrero del año 2014, donde se estableció de manera textual lo siguiente: **“7. Se procedió a dar lectura al punto 7 concerniente a "Solicitud de aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas en la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada previo a la Semana Santa" cedida la palabra al Ing. Hugo Ardón Soriano quien expresa que es de apremiante urgencia y de interés público atender los tramos de la red oficial que son altamente transitados en la semana santa y tomando en consideración que no se cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo Licitación Pública, es necesario hacerlo a través de Licitaciones Privadas y que en el presente caso debe ser autorizada por este Comité Técnico Vial. Así como también para atender otros tramos que necesitan ser reparados con urgencia, que serán atendidos posterior a semana santa y que se declaren de ejecución inmediata. Sometido a discusión el punto 7, el Presidente del Comité Técnico Vial, procedió a someter a aprobación de los miembros del Comité la aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros del Comité, por lo que se autoriza al Director Ejecutivo que proceda a la formalización de los contratos una vez hecha las evaluaciones de las Licitaciones Privadas”** dicha acta fue firmada por el ingeniero Roberto Ordoñez, Presidente del Comité Técnico Vial e ingeniero Hugo Ardón, Secretario del Comité Técnico Vial. (Véase Anexo 1)

El Comité Técnico Vial estuvo integrado por:

TABLA N° 2
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO VIAL

N°	NOMBRE	A QUIEN REPRESENTA
1	Ingeniero Roberto Ordoñez	Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y Presidente del Comité Técnico Vial.
2	Ingeniero Hugo Ardón Soriano	Director Ejecutivo del Fondo Vial y Secretario del Comité Técnico Vial.
3	Ingeniero Roy Alonzo	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
4	Ingeniera Irma A. de Fortín	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
5	Abogado Luis Armando Ortiz	Consejo Nacional de Transporte.
6	Ingeniero Walter Maldonado	Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
7	Ingeniero Napoleón Bográn	Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
8	Alex Borjas	Secretaría de Desarrollo.
9	Abogado Carlos Hernández	Asistente de la Gerencia Legal del Fondo Vial.

EL presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual (POA) del 2014:

TABLA N° 3
RENLÓN PRESUPUESTARIO
AÑO 2014

DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO RED VIAL PAVIMENTADA	
FTE	11
ORG/001	Fondo Vial
PG	12
SPR	00
PY	002
Actividad / Obra	001
Objeto del Gasto 47210	Mantenimiento Periódico y Rutinario con Bacheo Asfáltico.
TOTAL	L. 200,000,000.000

OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de la Red Vial Pavimentada mediante operativo de Bacheo Asfáltico.

OBJETIVO ESPECIFICO

Atención aproximada de 42.04. km de carretera que actualmente se encuentran en mal estado.

JUSTIFICANTES DEL PROYECTO

El proyecto nace a petición del Alcalde del Municipio de Valle de Ángeles, el cual solicitó la intervención de este tramo debido a las malas condiciones en las que se encuentra. Con la ejecución de este proyecto se beneficiaran las comunidades de: El Chimbo, Santa Lucia, Valle de Ángeles, San Juancito, San Juan de Flores, entre otras.

El monto estimado para desarrollar este proyecto es de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,900,000.00). (Véase Anexo 2)

El 01 de septiembre del 2015 el ingeniero Hugo Álvarez, Gerente Técnico del Fondo Vial, le solicitó al abogado Carlos Hernández, Gerente Legal que examine la congruencia de los pliegos, con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normas legales, por lo que el abogado Carlos Hernández, Gerente Legal en fecha 04 de septiembre emite opinión manifestando textualmente... **“por haberse establecido en los pliegos, las condiciones para llevar a cabo los referidos procesos en los términos establecidos en la normativa vigente, es procedente continuar con los procesos de Licitación Privada”**. (Véase Anexo 3)

Este proyecto se realizó a través de solicitud de ofertas que incluye lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas económicas;
- b) La descripción de las especificaciones, cantidad y condiciones especiales de las obras a contratar;
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Garantía de mantenimiento de oferta;
- e) Aceptación o no de ofertas parciales;
- f) Causas de Descalificación;
- g) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- h) Forma de pago;

- i) Lugar y plazo máximo de entrega de las obras;
- j) Criterio de Selección y Adjudicación, y
- k) Firma de Contrato.

No se solicitó la Declaración Jurada requerida en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de solicitud de ofertas, específicamente en el inciso d), en lo referente al porcentaje del valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se encontró que se solicitó a los posibles oferentes por dos por ciento (2%) del valor de la oferta y permanecer válida por un período que expire 30 días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El proceso de contratación de la Licitación Privada Nacional No. LP-046-FV-2014, “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán”, no fue publicado en la página de HonduCompras.

Las empresas invitadas para este proceso de Licitación Privada fueron Precalificadas en el año 2012.

TABLA N° 4
EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR OFERTAS

N°	EMPRESA CONSTRUCTORA	Fecha de la invitación	CATEGORIA
1	Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)	05 de septiembre del 2014	B
2	Santos y Cía. S.A de C.V.	05 de septiembre del 2014	A
3	Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V.	05 de septiembre del 2014	B

Las invitaciones que se dirigieron a las empresas para que presentaran ofertas no cuentas con un número correlativo, por lo que en fecha 18 de agosto del 2015 mediante Oficio No. Presidencia 2988-2015-TSC, se les consulta y se recibe respuesta en fecha 31 de agosto mediante OF-DEFV-148-2015, manifestando textualmente...“**en algún momento por error involuntario y por la cantidad de procesos que se estaban desarrollando no se reparó en dicho error, al mismo tiempo dichas licitaciones son únicas e individuales**”. (Véase Anexo 4) y (Véase Anexo 6 página 7 numeral 4)

Proyectos que pueden realizar según categoría de precalificación:

TABLA N° 5
ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR SEGÚN SU CATEGORÍA

CATEGORÍAS	PROYECTOS QUE PUEDEN REALIZAR
A	Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario (Bacheos y Sellos Asfálticos). Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico (Rehabilitación). Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación. Atención de Emergencias y Obras de Mitigación.
B	Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario (Bacheos y Sellos Asfálticos). Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación 5 km. Atención de Emergencias y Obras de Mitigación.
C	Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario (Bacheos Asfálticos)

El Comité Técnico Vial mediante Resolución Número CTVFV-012-2008 de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2008, crea el Reglamento para la Comisión Evaluadora de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de noviembre del 2008 número 31,755, el que deberá estar integrado por las dependencias siguientes:

TABLA N° 6
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN LAS LICITACIONES

Cargo	Cargo dentro de la Comisión Evaluadora
Director Ejecutivo	Presidente en todos los procesos de evaluación, tendrá voto de calidad en caso de empate.
Sub Director	Asistiera a la Dirección Ejecutiva, ejercerá la Vice-presidencia de la comisión conformada.
Coordinador Unidad de Contrataciones y Adquisiciones y Compras.	Ejercerá la Secretaría
Director Legal	Ejercerá la Fiscalía
El Gerente, Jefe, Coordinador o representante debidamente autorizado por el titular de la Gerencia, departamento o Módulo en el caso de participar.	Ejercerá la Vocalía
Auditor Interno	Calidad de observador
Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, exceptuando el de Auditoría Interna.	

TABLA N° 7
MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

N°	Nombre	Cargo en la Comisión Evaluadora	Cargo en Fondo Vial
1	Ingeniero Hugo Ardón Soriano	Presidente	Director Ejecutivo
2	Ingeniero Oscar Cruz	Vice-Presidente	Sub Director Ejecutivo
3	Abogado Carlos Hernández	Fiscal	Asesor Legal
4	Ingeniero Wilfredo David Suazo	Secretario	Coordinador Unidad de Contrataciones
5	Ingeniero Hugo Álvarez	Vocal	Gerente Técnico

SON LOS QUE FIRMAN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ASÍ MISMO EL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo en fecha 22 de septiembre del 2014, presentando ofertas las siguientes Empresas Constructoras (Véase Anexo 5).

TABLA N° 8
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

Ofertante	Monto Ofertado en Lempiras	Garantía de Mantenimiento de Oferta del 2% del Valor de la Oferta.				
		Banco Emisor	Número	Monto	Vigencia	
					Desde	Hasta
Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)	1,879,170.32	FICOHSA SEGUROS	TG-1004696	38,000.00	22-09-14	22-10-14
Santos y Cía. S.A de C.V.	1,897,708.14	FICOHSA SEGUROS	TG-1004727	38,000.00	22-09-14	22-10-14
Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V.	1,894,568.32	SEGUROS DEL PAÍS	FO-140591	38,000.00	22-09-14	22-10-14

En el expediente de contratación no se encontraron los cuadros comparativos de la evaluación de la oferta técnica y su respectiva acta por lo que mediante oficio Presidencia 2988-2015-TSC de fecha 18 de agosto 2015, se les solicitó que procedieran a aclarar cómo habían realizado la evaluación de las aspectos técnicos, remitiendo su respuesta mediante OF-DEFV-148-2015 el 31 de agosto del 2015, (Véase Anexo 6 página 3) donde adjuntan copia del acta de evaluación técnica con sus cuadros de cantidades de obras y precios unitarios. (Véase Anexo 7)

La evaluación económica se realizó tomando en consideración el Cuadro de Cantidades de Obra llenado por el oferente con el respectivo precio unitario para cada actividad y el análisis de costos correspondientes;

- El monto total de la Oferta Económica propiamente dicha, y
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 23 de septiembre del 2014, plasmaron que las empresas invitadas cuentan con la capacidad legal, técnica y financiera para ejecutar el contrato, las garantías cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. La empresa **Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)** presentó la oferta más baja. (Véase Anexo 8)

Tomando en consideración los datos plasmados en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y Acta de Evaluación y Recomendación, elaborada por la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial los datos son los siguientes:

TABLA N° 9
ANÁLISIS DE ORDEN DE PRECEDENCIA DE OFERTAS

N°	Empresas Constructoras	Orden de Precedencia de las Ofertas.
1	Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)	1,879,170.32
2	Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V.	1894,568.32
3	Santos y Cía. S.A de C.V.	1,897,708.14
LA CONSTRUCTORA EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ECO), PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.		

La evaluación legal y técnica de las ofertas se realizó según el acta de evaluación y recomendación de adjudicación, tomando en consideración los registros de la precalificación del año 2012, por lo que las empresas invitadas según la comisión de evaluación cuentan con capacidad para ejecutar el contrato.

TABLA N° 10
ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Empresa Contratistas	Monto de la Oferta	Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Porcentaje solicitado 2%	Cumple	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 30 días			Cumple
					Desde	Hasta	Días	
Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)	1,879,170.32	38,000.00	37,583.41	X	22-09-14	22-10-14	30	X
Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V.	1,894,568.32	38,000.00	37,891.37	X	22-09-14	22-10-14	30	X
Santos y Cía. S.A de C.V.	1,897,708.14	38,000.00	37,954.16	X	22-09-14	22-10-14	30	X

En fecha 23 de septiembre del 2014 la comisión evaluación de ofertas de la Licitación Privada No. LP-046-FV-2014, del proyecto **“Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”** emiten el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación donde recomiendan adjudicar el contrato a la empresa **Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L 1,879,170.32)**. (Véase Anexo 8)

El 29 de septiembre del 2014, el ingeniero Hugo Ardón Soriano, Director Ejecutivo del Fondo Vial le notificó al ingeniero Carlos Augusto Cárcamo López, Gerente General de la empresa **Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)**, que se le ha adjudicado el proyecto **“Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS**

SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L 1,879,170.32). (Véase Anexo 9)

No se solicitaron las constancias de acreditación de requisitos a la firma del contrato es decir, las expedidas por la Dirección Ejecutiva Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El 01 de octubre del 2014 firmaron el Contrato FV- 319-2014, el ingeniero Hugo Ardón Soriano, Director Ejecutivo del Fondo Vial y el ingeniero Carlos Augusto Cárcamo López, Representante Legal de la empresa **Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)**, para el proyecto **“Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L 1,879,170.32).** (Véase Anexo 10)

El Contrato FV- 319-2014 del proyecto **“Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán,** no fue inscrito de manera oportuna en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Se publicó el contrato FV-319-2014, en la Página de HonduCompras en el icono de contratos, el 21 de agosto del 2015, es decir 10 meses después de haber transcurrido la suscripción del mismo.¹ (Véase Anexo 11)

¹ Ver página de HonduCompras en el icono de contratos.

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1

LA DECLARACIÓN JURADA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO NO FUE REQUERIDA EN LA SOLICITUD OFERTAS

Al revisar el documento de Solicitud de Ofertas, utilizado en el proceso de licitación para este proyecto, no se encontró la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, mandato suscrito en el Capítulo II Disposiciones Comunes Sección Segunda Capacidad de los Contratistas de la Ley de Contratación del Estado.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento

Ley de Contratación del Estado

ARTICULO 18.-Declaración Jurada. Todo interesado en contratar con la Administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de esta Ley. Si fuere un consorcio, tal declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 29. Declaración jurada. La declaración jurada que deberán presentar los interesados en contratar con la Administración, para acreditar que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley, conforme dispone el artículo 18 de la misma, deberá ser otorgada por quien ejerza representación suficiente, debiendo su firma ser autenticada por Notario.

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, remitido en fecha 31 de agosto del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub Director Ejecutivo del Fondo vial, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 6 página 5 numeral 1)

“Al realizar consultas con el organismo normativo de contratación, se nos explicó que cuando una licitación privada se haga por medio de invitaciones privadas, está se deberá regir por lo que estipula el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, el cual textualmente dicta: "Artículo 154. Obras Públicas. Las licitaciones privadas para la contratación de obras públicas requerirán invitación a por lo menos tres oferentes potenciales que reúnan los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos y que estuvieren inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas, a menos que el número de inscritos con dichas calificaciones fuere menor. La solicitud de ofertas se ajustará a lo dispuesto en el artículo que antecede incluyendo la descripción o planos de las obras, así como la exigencia garantías de calidad y de anticipo de fondos, cuando estuvieren previstas. En este caso y en lo previsto en el artículo anterior, se comprobará la capacidad e idoneidad de los participantes, observando lo expuesto en el artículo 67 párrafo segundo de este Reglamento.”

En relación al artículo 153 párrafo segundo a lo consecuente: La solicitud de ofertas incluirá, los siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora límite para su presentación;
- b) La descripción, especificaciones, cantidad y condiciones especiales de los bienes o servicios a contratar;
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Garantía de mantenimiento de oferta;
- e) Aceptación o no de ofertas parciales;
- f) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato, si fuera el caso;
- g) Forma de pago;
- h) Lugar y plazo máximo de entrega;
- i) Cualquier otro que se considere necesario.

Pudiéndose concluir que esta contratación se realizó mediante licitación privada en apego a lo que estipula el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

Fondo Vial manifiesta que se realizó consultas al órgano normativo de contrataciones, sin embargo **no adjunta la documentación que acredite dicha aseveración**, es de hacer notar que este es un requisito que todo interesado que contrate con la Administración deberá presentar junto con su oferta, en este sentido como la administración de Fondo Vial no lo agregó en la solicitud de ofertas, dicho documento no fue presentado por las empresas invitadas a presentar oferta, **incumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento.**

En consecuencia al suscribir contratos con empresas que estén comprendidas dentro las inhabilidades para contratar con el Estado puede traer como efecto una nulidad de contrato.

HALLAZGO N° 2

EL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-046-FV-2014 NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS

Al revisar la página de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no se encontró la publicación que acredite que la información relevante del proceso de licitación privada fue divulgada en la misma.

Con la condición antes descrita, se incumplió el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo N° 010-2005, publicado en la sección A de acuerdo y leyes de fecha 14 de octubre 2005, Gaceta N° 30824.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 5 Principio de Eficiencia... “La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.”

Reglamento Ley de Contratación del Estado

Artículo 9 Principio de Eficiencia “... Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados y el manejo de la información que debe constar en el Registro de Proveedores y Contratistas a que hace referencia el artículo 34 de la Ley.”

Decreto Ejecutivo N° 010-2005

Artículo 2.-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, **será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado**, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

Artículo 4. - A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente Información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice... **2) En licitación privada: i) Pliego de Condiciones; ii) Enmiendas al Pliego de Condiciones; iii) Aclaratorias al Pliego de Condiciones (incluye preguntas y respuestas); iv) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados); v) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.**

Artículo 5.- El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado estará diseñado y funcionará de manera tal que los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, **únicamente necesitarán una computadora y conexión a Internet para difundir y gestionar los procedimientos de contratación.**

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, remitido en fecha 31 de agosto del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub Director Ejecutivo del Fondo vial, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 6 páginas 1-3 Hallazgo 2)

“Con fecha 05 de febrero de 2014 el Técnico en Sistemas, Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, informa al Licenciado Gabriel Ordoñez, Gerente Administrativo, que el Servidor Proxy de Fondo Vial sufrió un daño en su disco duro, en vista de lo anterior, solo se encuentra trabajando el Servidor Active Directory, esto provocó que el redireccionamiento de la web de la institución se viera afectado, impidiendo la carga satisfactoria de páginas web; razón por lo cual se le solicitó al Gerente Administrativo la compra inmediata de un disco duro para la reinstalación del Servidor Proxy. (Adjunto No. 2).

Con fecha 07 de febrero de 2014 el Técnico en Sistemas, Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, recibe nota del Gerente Administrativo y Financiero Licenciado Gabriel Ordoñez Rodezno, donde le informa que debido al recorte presupuestario no se cuenta con la disponibilidad de fondos para dicha compra. (Adjunto No. 3).

Mediante nota de fecha 03 de marzo de 2014, la Abogada Astrid Melgar Oficial de Transparencia, envía nota al Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, comunicándole un grave error que está sucediendo en el acceso de dos portales de importancia como ser; ONCAE y Honducompras, siendo estos portales donde se carga la parte de las Licitaciones y Compras así como los Contratos firmados suscritos por FONDO VIAL y solicita se verifique este problema para poder tener acceso a dichas páginas. (Adjunto No. 4).

Con fecha 05 de marzo de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, le informa a la Abogada Astrid Melgar Oficial de Transparencia, que la razón por la que no hay acceso a la páginas webs de HONDUCOMPRAS y ONCAE entre otras, se debe a que el servidor Proxy se encuentra en mal estado por un fallo en un dispositivo; este fallo del servidor Proxy hace que páginas no autorizadas por doble enmascaramiento web realizadas por distintas instituciones del gobierno, no puedan acceder a sus páginas. (Adjunto No. 5).

Mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, improvisó un servidor Proxy cubriendo con ciertas partes de las necesidades de los accesos a internet (Adjunto No. 6), razón por la cual fue hasta en fecha 18 de noviembre de ese mismo año, que se obtienen los respectivos usuarios, (mismos que se logran al solicitarlos mediante correo electrónico al ONCAE) (Adjunto No. 7), para poder publicar los Procesos de Licitación, no obstante, el servidor Proxy que se improvisó, no dio los resultados esperados ya que al intentar publicar las Licitaciones, el sistema no lo permitió. (Adjunto No. 8).

En fecha marzo de 2015, el servidor proxy que se improvisó, permitió el acceso a la página de Honducompras, fecha en que se publicaron los procesos de Licitación Pública y Concursos Públicos del año 2015, no obstante al intentar subir los Procesos de Licitación del año 2014, la página de Honducompras no lo permitió, ya que el sistema no aprueba subir con fechas retroactivas. (Adjunto No. 9, Hoja Guía de apoyo de Honducompras).

En conclusión, debido a problemas en nuestro servidor no fue posible cargar las páginas de Honducompras en el año 2014. Sin embargo el problema aún persiste para acceder algunas páginas estatales, entre ellas la misma página del Tribunal Superior de Cuentas.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El hecho que para la fecha en que se llevó a cabo el proceso de licitación privada tuvieron problemas con el servidor no exime de responsabilidad alguna a las autoridades del Fondo Vial ya que existe una ley que obliga al ente auditado a realizar la publicación de todos sus procesos de contratación.

Además el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado está diseñado y funciona de manera tal, que únicamente necesitan una computadora y conexión a Internet para difundir y gestionar los procedimientos de contratación, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

La prueba que adjunta la Entidad Auditada, no pertenece a un proyecto llevado a cabo por ellos y este documento lo que prueba es que el **sistema no permite cargar procesos en destiempo, ya que deberá coincidir con el inicio de la gestión administrativa; en este proyecto en particular del cual nace la presente auditoría, con las pruebas que aporta Fondo Vial, se demuestra que no se hicieron las gestiones administrativas dentro del tiempo que establece el programa de Honducompras. (Véase anexo 12).**

Es de hacer notar que en fecha 16 de junio de 2014 mediante Oficio Presidencia -1884-2015-TSC, se les solicita aclaración de este mismo hallazgo, recibiendo respuesta mediante oficio OF-DEFV-089-2015 el 25 de junio del 2014, por tal razón tenemos dos respuestas para un mismo hallazgo, para proyectos que se llevaron durante el año 2014 y presentan los mismos problemas llevados a cabo por las mismas autoridades como lo refleja el cuadro siguiente:

TABLA N° 11
DOS RESPUESTA PARA UN MISMO HALLAZGO

<p>EL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-FV-RVNP-27-2014 NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS</p>	<p>EL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-046-FV-2014 NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS</p>
<p>Llevado a cabo en mayo del 2014</p>	<p>Llevado a cabo en septiembre 2014</p>
<p>“Fondo Vial al momento de realizar la licitación privada LP-RVNP-27-2014 no contaba con un usuario de registro de HONDUCOMPRAS, por lo que no fue posible cumplir con este mandato. Sin embargo, fue hasta en fecha de 18 de noviembre de 2014 que se obtiene los usuarios. Una vez que contaba con los usuarios se intentó publicar las licitaciones privadas en la página de HONDUCOMPRAS, pero el sistema no permitió. Con las licitaciones que se están llevando a cabo en este año 2015 y todos los procesos que consta en la página de HONDUCOMPRAS, se adjunta comprobante de la creación de los usuarios en dicha fecha.”</p>	<p>“En conclusión, debido a problemas en nuestro servidor no fue posible cargar las páginas de HonduCompras en el año 2014. Sin embargo el problema aún persiste para acceder algunas páginas estatales, entre ellas la misma página del Tribunal Superior de Cuentas.”</p>

Por lo antes expuesto lo que se incumple es lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo N° 010-2005 de fecha 14 de octubre del 2005 artículos 2, 4 (numeral 2) y 5.

La no publicación de los procesos de contratación limita el ejercicio del derecho a todas las personas al acceso de información pública, ya que su objetivo es el fortalecimiento del Estado de Derecho, así como la ejecución de la política nacional de transparencia.

HALLAZGO N° 3

NO SE SOLICITARON LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

No se solicitaron las constancias de acreditación de requisitos previo a la firma del contrato; dichas constancias debieron ser emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Con la condición antes descrita, lo que se incumplió fue el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 30. “Acreditación de Requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, remitido en fecha 31 de agosto del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub Director Ejecutivo del Fondo Vial, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 6 página 3 Hallazgo 4)

“Tal como se explicó en los hallazgos pasados, se realizó la precalificación de las diferentes empresas y uno de los requisitos exigidos a dichas empresas para poder ser precalificadas; fueron la constancia de la PGR, solvencia con la

DEI y estar al día con las aportaciones del IHSS, nótese que esos requisitos ya fueron exigidos y presentados en la documentación que se acompaña para la precalificación, en el mismo proceso se solicitó la certificación de que las empresas estuvieran inscritas en el registro de proveedores y contratistas del Estado y para que las empresas puedan estar inscritas en dicho registro tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la ONCAE.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La entidad manifiesta que dicha documentación se solicitó en la precalificación, es de hacer notar que la última precalificación del Fondo Vial fue en el año 2012, y el presente proceso de licitación privada en el año 2014, para esta fecha la documentación a la que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya estaban vencidas, en vista de que la vigencia de estas constancias es de uno a dos meses, tal como se expresa tácitamente en dichas constancias. Además por esta inobservancia ya se les había efectuado una recomendación en el Informe 03-2011-DSP del proceso de contratación de la Licitación Pública No.004-2007 del proyecto “Mantenimiento y Pavimentación del Tramo: Comayagua - El Volcán - La Jagüita”, **lo anterior incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

En consecuencia al firmar contratos con empresas que no presenten dicha documentación, puede traer como efecto, que dichas empresas no estén solventes con el Estado, tengan juicios pendientes o no estén cumpliendo con sus obligaciones patronales.

HALLAZGO N° 4

EL CONTRATO FV-319-2014, NO FUE INSCRITO DE MANERA OPORTUNA EN LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

Se encontró que el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, en su condición de Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial mediante Oficio No. DEFV-097-2015 de fecha 26 de junio del año 2015 (Véase Anexo 13), remitió la copia certificada de los sesenta y un (61) contratos que suscribió Fondo Vial previo a Semana Santa en el año 2014, es decir 8 meses después de la suscripción del mismo.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 35.-“Registro de Contratos. En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre su cumplimiento, incluyendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectos, los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa, con copia al contratista, los informes correspondientes; los funcionarios que incumplan esta obligación **incurrirán en responsabilidad.** Dichos órganos podrán requerir de la Oficina Normativa los informes que estimaren necesarios.

Los contratos de construcción públicos y privados deberán ser inscritos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.”

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 75. “Remisión de Datos. Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Si se tratare de contratos de suministro, en el caso previsto en los artículos 145 y 148 de este Reglamento, será suficiente certificación de la resolución por la que se adjudica el contrato y una copia certificada de la orden de compra o pedido al exterior que se emita. Los datos a que se refiere el artículo 68 de este Reglamento también se anotarán en la inscripción de cada contrato.”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-148-2015, remite en fecha 31 de agosto del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub Director Ejecutivo del Fondo vial, la siguiente aclaración: (Véase Anexo 6 página 3 y 4 Hallazgo 5)

“El contrato de Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa - Valle de Ángeles San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán, fue registrado en la plataforma de HonduCompras en fecha 21 de agosto de 2015 (Adjunto No.11), sin embargo es importante apuntar lo siguiente:

Mediante oficio OF-DEFV-097-2015 de fecha 26 de junio de 2015, el Director Ejecutivo por Ley, Ingeniero Oscar Lizandro Cruz, remite al abogado Héctor Martín Cerrato Director de la ONCAE, copia certificada de 61 contratos que suscribió Fondo Vial, previo a Semana Santa en el año 2014 para su respectiva inscripción (Adjunto No. 12). Con fecha 06 de julio de 2015, mediante Oficio No. 312-2015-DIR-ONCAE, el abogado Héctor Martín Cerrato, devuelve la copia certificada de los 61 contratos, manifestando que es FONDO VIAL, quien debe de proceder a realizar el registro de los contratos a través del módulo de HonduCompras, creado para ese propósito. (Adjunto No. 13);

Esto fundamentado en la normativa siguiente:

El artículo N° 35 del registro de contratos de la Ley de Contratación del Estado, no especifica que el registro debe ser presentado en físico, y el artículo No. 75 del reglamento de esa misma ley, expresa que se deberá remitir a la ONCAE dentro de los 30 días siguientes de su formalización una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción; sin embargo es necesario revisar lo siguiente:

La Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 148-85 de fecha 29 de septiembre de 1985, se vuelve obsoleta, razón por lo cual mediante decreto 74-2001 fue aprobado en el año 2001 la reforma de dicha Ley; en el año 2005 mediante decreto ejecutivo N° 010-2005 se creó el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras comúnmente conocido como "HONDUCOMPRAS"; y su artículo N° 2 literalmente expresa: Artículo 2.-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, y por medio de éste, se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que, celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

Comprendiéndose que la difusión y gestión de los procedimientos de contratación que se celebran se hace a través de Internet, siempre y cuando el sistema lo permita.”

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La respuesta dada por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), no desvanece el hallazgo ya que claramente el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que:

Remisión de datos. Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Las autoridades del Fondo Vial manifiestan que el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado **no especifica que el registro debe ser presentado en físico, pero cuando el mismo se refiere** los órganos responsables de la contratación **remitirán** a la Oficina Normativa, están hablando de enviar algo de manera física.

Si bien es cierto que se remitieron los contratos a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) esto se **efectuó extemporáneamente es decir el Contrato se firmó en fecha 01 de octubre de 2014** y se remitieron a la ONCAE en fecha 26 de junio de 2015 es decir ocho (8) meses después de haberse realizado la formalización del contrato, **lo anterior incumple lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 75 de su Reglamento.** Además por esta inobservancia ya se les había efectuado una recomendación en el Informe 04-DEN-2013-DSP, correspondiente a la investigación especial sobre algunas irregularidades en contra del Fondo Vial según denuncia.

La inscripción inoportuna de los contratos trae como consecuencia la no transmisión de la información en el tiempo oportuno para que haya una sana y buena administración pública y en las mejores condiciones de costo y calidad, además esto implica que el Estado no cuente con una base física de contratos.

VIII. CONCLUSIONES

Según revisión realizada al expediente de la Licitación del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.” se concluye lo siguiente:

- 1) En la solicitud de ofertas no incorporaron la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2) El proceso de la Licitación Privada No. LP-046-FV-2014, del proyecto “Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Tegucigalpa – Valle de Ángeles- San Juan de Flores y Acceso San Juancito, Departamento de Francisco Morazán.”, no fue publicado en la página de HonduCompras.
- 3) No se solicitaron las constancias previas a la firma del contrato como ser: del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Procuraduría General de la República y Dirección Ejecutiva de Ingresos.
- 4) Extemporáneamente se envió copia certificada del Contrato FV-319-2014, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
- 5) No se publicó el contrato FV-319-2014, de manera oportuna.

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Fondo Vial se le recomienda ordenar a quien corresponda para próximos procesos de contratación lo siguiente:

1. Darle cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado.
2. Publicar el proceso de licitación en la página de HonduCompras conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005.
3. Previo a la firma del contrato solicitar las constancias del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. Enviar copia certificada de los contratos a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.
5. Publicar los contratos en la página de HonduCompras, de forma oportuna conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

Cristina Santos Mejía
Auditor de Proyectos

Liliana Almendarez
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos